

taran sin causa justificada.-Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. En cuanto a las pruebas, expediente administrativo que consta unido a los autos. Cítese a las demandadas Cía. Española de Minas del Rif S.A. y Embarques y Transportes del Rif S.A. a través de Edicto y Tablón de Anuncios de este Juzgado.-Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.-Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Doy fé.-ILMA. SRA. MAGISTRADA. -EL SECRETARIO JUDICIAL.-

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF S. A. Y EMBARQUES Y TRANSPORTES DEL RIF S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a veintidós de Febrero de dos mil ocho. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

